

Sesion 53.^a extraordinaria en 21 de marzo de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

El señor Walker Martínez presenta su renuncia como miembro de las diferentes comisiones del Senado a que pertenece i es aceptada.—El señor Valdes Valdes hace observaciones sobre la necesidad de dictar una lei para el pago de los sueldos, pensiones i montepíos de los empleados públicos.—El señor Claro hace observaciones sobre la necesidad de nombrar directamente a los alcaldes de las principales ciudades de Chile i pide preferencia para el proyecto presentado sobre esta materia por el señor Guarello.—Despues de algunas observaciones del señor Feliú, contrarias a este proyecto, se acuerda la preferencia.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto de Marina, que quedó totalmente despachado.—En seguida continuó la discusion particular del proyecto sobre creacion de la Direccion Jeneral de Especies Valoradas, cuyos artículos quedaron para segunda discusion, el primero a peticion del señor Feliú i los restantes a peticion del señor Claro Solar.—Se levantó la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------|----------------------|
| Aldunate Solar Carlos | Ovalle Abraham |
| Alessandri Arturo | Tocornal Ismael |
| Barros E. Alfredo | Valdes Valdes Ismael |
| Claro Solar Luis | Valderrama José M. |
| Feliú Daniel | Varas Antonio |
| Gatica Abraham | Yáñez Eliodoro |
| Ochagavía Silvestre | |

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 52 extraordinaria en 20 de marzo de 1918

Asistieron los señores: Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Claro, Echenique, Feliú, Lazcano, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Valdes Valdes y Valderrama, y los señores Ministros de Hacienda, de Guerra y Marina y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Dos de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha prestado su aprobacion a un proyecto de acuerdo sobre autorizacion para cobrar en el año 1918, un impuesto adicional de 20% o sobre la contribucion que grava la propiedad territorial y los valores mobiliarios en conformidad a la lei número 3,091, de 5 de abril de 1916.

Con el segundo comunica que ha prestado su aprobacion a un proyecto de acuerdo sobre autorizacion para cobrar en el año 1918, un impuesto adicional fiscal de 10% sobre los valores indicados en dos artículos 41 y 42 de la lei número 3,091, de 5 de abril de 1916.

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Guerra y Marina, con el cual remite diversos antecedentes relacionados con la Comision que estudia actualmente la reorganizacion de los servicios de la Armada.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Mocion

Una de los señores Senadores don Arturo y don José Pedro Alessandri, sobre concesion de indulto y reduccion de penas, con motivo de la celebracion del centenario de la batalla de Maipo.

Quedó para tabla.

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se toma en consideracion, en discusion jeneral y particular a la vez y se da por aprobado sin observacion y sin debate el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declara feriado el día 5 de abril de 1918”.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Tocornal para manifestar, con relacion a las observaciones producidas en la sesion anterior, sobre los servicios de la Armada, que segun informaciones absolutamente auténticas que ha recojido, el señor Ministro de Marina, antecesor del actual, habia puesto término a las funciones de la Comision informante sobre dichos servicios y por esto se esplica la negativa de algunos funcionarios de la Armada para proporcionar datos a aquella Comision.

El señor Ministro de Marina contesta, que aunque su antecesor hubiera procedido en tal sentido, es el hecho que con fecha 22 de febrero, el Ministro que habla ordenó que se proporcionaran aquellos datos. Cuatro dias mas tarde reiteró esta orden, y, sin embargo, con fechas 4 y 8 de marzo, algunos funcionarios se han negado a suministrarlos como puede verse por varias notas a que da lectura.

El señor Alessandri don José Pedro, pide al señor Ministro de Guerra que se sirva rogar a su colega de Justicia que incluya en la convocatoria para el actual período de sesiones extraordinarias la mocion que acaba de presentar en union con el honorable Senador por Tarapacá, sobre concesion de indultos y reduccion de penas con motivo del centenario de la batalla de Maipo.

El señor Ministro de Guerra dice que transmitirá las palabras del señor Senador por Aconcagua al señor Ministro de Justicia.

Entrando a la orden del dia, continúa la discusion del proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública en la

parte correspondiente al Ministerio de Marina, que quedó pendiente en la sesion anterior.

Considerada la partida 16 “Personal de la Armada”, se da tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

La partida 17 “Instruccion Naval”, se da tambien tácitamente por aprobada con las modificaciones introducidas por la Comision.

La partida 18 “Imprenta de la Armada”, se da tácitamente por aprobada.

Las partidas 19 “Apostaderos Navales” y 20 “Gobernaciones Marítimas”, se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones que propone la Comision Mista.

La partida 21 “Faros y Valizas”, se da tácitamente por aprobada.

Las partidas 22 “Gastos Variables Jenerales”; 23 “Obras Públicas”; 24 “Artillería de Costa” y 25 “Direccion Jeneral de la Armada, etc.”, se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones introducidas por la Comision.

La partida 26 “Personal de la Armada”, se da tácitamente por aprobada.

La partida 27 “Instruccion Naval”, se da tácitamente por aprobada con las modificaciones que propone la Comision.

La partida 28 “Gobernaciones Marítimas”, se da tácitamente por aprobada.

Las partidas 29 “Faros y valizas”, 30 “Gastos variables jenerales”, 31 “Obras públicas” y 32 “Gastos autorizados por leyes especiales”, se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones introducidas por la Comision.

Se toma, en seguida, en consideracion la partida 10 “Pensiones y gratificaciones”, que habia quedado para segunda discusion en la sesion anterior.

El señor Ministro de Marina manifiesta que en el ítem con que la Comision propone encabezar esta partida hai un error. No debe decir “Concurrencia del Estado por los años 1915 y 1916 a la Caja de Retiro”, sino “Concurrencia del Estado por el año 1918 a la Caja de Retiro”. Las cuotas co-

rrespondientes a los años anteriores al actual están ya pagadas.

El señor Claro Solar pide que se deje testimonio en el acta del fundamento que acaba de dar el señor Ministro a la rectificación de este ítem.

El señor Feliú dice que desea estudiar una indicación relativa a los sobrevivientes del combate del 21 de mayo, la cual tendría cabida en la discusión de esta partida, y pide que se deje la votación para la sesión siguiente.

Después de algunas observaciones del señor Claro Solar acerca de la verdadera suma que esta partida representa, se acuerda dejar la votación para la sesión próxima.

Se pone en discusión el proyecto de presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles para el año 1918.

El señor Claro Solar manifiesta que en varias ocasiones ha hecho presente en la Comisión Mista la conveniencia que habría en reorganizar el Ministerio de Ferrocarriles, de manera que no imponga al Erario un gasto tan crecido y tan injustificado como el que impone actualmente.

El señor Ministro de Ferrocarriles dice que precisamente se ha estado preocupando de solucionar el punto a que acaba de referirse el honorable Senador por Aconcagua.

Puestas en discusión las diferentes partidas de este presupuesto, se dan por aprobadas todas ellas, con las modificaciones propuestas por la Comisión Mista, después de algunas observaciones del señor Claro Solar y del señor Ministro de Ferrocarriles, referentes a la modificación propuesta para la partida 6.ª

Se suspendió la sesión.

A segunda hora no continuó la sesión por falta de número.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De ocho informes de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos:

En la moción en que los señores don Juan Luis Sanfuentes y don Manuel Salinas inician un proyecto de ley que concede una pensión de tres mil seiscientos pesos anuales a la viuda e hijos del sarjento mayor graduado de Ejército y ex-administrador de la aduana de Pisagua don Gustavo Prieto Zenteno.

En la moción de los señores don Arturo Alessandri, don Joaquin Figueroa, don

Abraham Ovalle y don Miguel Urrutia, en que proponen un proyecto que concede una pensión de tres mil seiscientos pesos anuales a doña Matilde Correa, viuda de don Juan Bello Rozas.

Y en la moción del señor don Gonzalo Urrejola, en que propone un proyecto que hace extensivos a doña Juana Rosa Carrasco, viuda del sub-inspector de la policía de Chillan, don Daniel Villouta, y a sus hijos menores, el goce de la pensión que otorga el artículo 13 de la ley número 1,840, de 14 de febrero de 1906.

En las solicitudes en que piden pensión:

Doña Tránsito Sepúlveda, viuda de González;

Doña Margarita Moya, viuda de Venegas;

Doña Eulogia Delgado, y

Doña Virginia Valenzuela, viuda de Ruiz.

Y en la solicitud de don Santiago Herrera G., sarjento mayor retirado absolutamente del Ejército, sobre abono de servicios.

2.º De la siguiente nota del señor Senador don Joaquin Walker Martínez:

Nuñoa, 21 de marzo de 1918.—Señor Presidente: Ruego a V. E. que se sirva espresar al Honorable Senado mi mas hondo reconocimiento por la bondadosa cortesía para conmigo que envuelve el acuerdo con que rechazó mi renuncia del cargo de miembro de la Comisión Mista de Presupuestos.

Si razones superiores no me lo impidiesen, bastaría este acuerdo para que reasumiera aquel cargo; pero las nociones que tengo del carácter de la investidura parlamentaria me señalaron como un deber el alejarme del Senado desde el momento mismo en que mis electores me retiraron su confianza.

Dentro del régimen representativo sinceramente practicado, los parlamentarios resignan su investidura cuando sobrevienen disconformidades de opiniones con sus representados. Y en casos como el mio y en países como el nuestro, en que no son renunciabiles los asientos del Congreso, la delicadeza personal y el respeto debido al veredicto popular aconsejan, por lo ménos, no prolongar por circunstancias accidentales mandatos espresamente cancelados.

Imposibilitado, pues, para asistir a las sesiones del Senado, no es lógico que retenga el cargo de miembro de una Comisión que en estos momentos está empeñada en activa y urgente labor.

Rogando a V. E. que reitere al Honorable Senado la expresion de mi reconocimiento, le pido igualmente que le suplique acepte la renuncia en que insisto por razones tan atendibles, y que hago ahora estensiva a las demas comisiones que desempeñaba.

Dios guarde a V. E.—*J. Walker Martínez.*

Renuncia

El señor **Charme** (Presidente).—Se da a dar lectura a la renuncia presentada por el señor Walker Martínez, como miembro de la Comision Mista i de otras Comisiones.

El señor **Secretario**.— Dice así:

«Nuñoa, 21 de marzo de 1918.—Señor Presidente: Ruego a V. E. que se sirva expresar al Honorable Senado mi mas hondo reconocimiento por la bondadosa cortesía para conmigo, que envuelve el acuerdo con que rechazó mi renuncia del cargo de miembro de la Comision Mista de Presupuestos.

Si razones superiores no me lo impidiesen, bastaria este acuerdo para que reasumiera aquel cargo; pero las nociones que tengo del carácter de la investidura parlamentaria me señalaron como un deber el alejarme del Senado desde el momento mismo en que mis electores me retiraron su confianza.

Dentro del régimen representativo sinceramente practicado, los parlamentarios resignan su investidura cuando sobrevienen disconformidades de opiniones con sus representados. I en casos como el mio i en países como el nuestro, en que no son renunciables los asientos del Congreso, la delicadeza personal i el respeto debido al veredicto popular aconsejan, por lo ménos, no prolongar, por circunstancias accidentales, mandatos espresamente cancelados.

Imposibilitado, pues, para asistir a las sesiones del Senado, no es lógico que retenga el cargo de miembro de una Comision que en estos momentos está empeñada en activa i urgente labor.

Rogando a V. E. que reitere al Honorable Senado la expresion de mi reconocimiento, le pido igualmente que le suplique acepte la renuncia en que insisto por razones tan atendibles, i que ahora hago estensiva a las demas Comisiones que desempeñaba.

Dios guarde a V. E.—*J. Walker Martínez.*

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion, i si no se hace observacion dará por aceptada la renuncia.

Aceptada.

A segunda hora propondré reemplazante para la Comision Mista, i en una de las sesiones próximas a los señores Senadores que completen las demas Comisiones.

El despacho de los presupuestos

El señor **Valdes Valdes**.—En vista de la demora en el despacho de los presupuestos, se va a presentar por segunda vez la necesidad de dictar una lei accidental que autorice al Presidente de la República para pagar los sueldos, pensiones i jubilaciones.

Una lei como ésta, que solo las circunstancias apremiantes en que se dicta puede justificar, tiene graves inconvenientes, los que se hicieron notar en el Senado i en la Cámara de Diputados cuando se despachó hace poco i por primera vez desde que existe la República.

No es el menor de esos inconvenientes el de dejar en manos de los diversos tesoreros fiscales la apreciacion de cuáles son los sueldos fijos i cuáles no; la apreciacion de si las gratificaciones forman parte de los sueldos, etc.; no teniendo, en este caso, dichos tesoreros el testo del presupuesto, en conformidad al cual deben hacer los pagos dentro del régimen normal.

Ojalá el señor **Ministro del Interior** pudiera obtener en la Cámara de Diputados el despacho del proyecto aprobado unánimemente por el Senado, que establece que «la aprobacion jeneral de la lei de presupuestos implica la aprobacion de todos los ítem establecidos en leyes de efectos permanentes».

Así se evitaria incurrir por segunda vez en el mal de dictar, apremiados por la necesidad, otra lei como la ya aludida, pues si este régimen se normalizara i llegara a ser la solucion para cada vez que en adelante se atrasen los presupuestos, habríamos destruido completamente nuestro régimen en materia de gastos públicos.

En cambio, si se aprueba la lei que tuve el honor de presentar i que el Senado despachó, no se hace mas que aplicar a nuestro país el régimen ingles que existe al respecto i que solo se ha modificado en esa lei para adaptarlo a nuestro sistema constitucional. Como no podemos pretender ser mejores parlamentarios que los ingleses, vale mas que aceptemos el procedimiento que allá da buen resultado, en vez de apelar a estos remedios de apre-

mio, que a la larga desquiciarán nuestra administracion.

Pero el momento es mui oportuno tambien, bajo otro punto de vista; como ya se principia en la Moneda la formacion del nuevo presupuesto que debe presentarse a la Cámara el 1.º de junio, dictada la lei en cuestion se haria, desde luego, el presupuesto dividido en dos partes, una que debe quedar aprobada ipso facto al aprobar en jeneral los presupuestos, i la otra que sufrirá la discusion anual siguiendo el camino de siempre.

La Comision Mista, al revisar el presupuesto, debe imponerse de si los gastos colocados en la parte fija lo están en conformidad a las leyes jenerales que han creado las diversas oficinas, con lo cual el despacho por el Congreso, ademas de ser mui rápido, resulta mejor fiscalizado que el réjimen extraordinario a que ya se habla de apelar otra vez.

Creo todavía, señor Ministro, que el momento es oportuno, bajo otro punto de vista; los miembros de los partidos de coalicion no podrian oponerse al despacho de una lei que podieron con ahinco hacer apenas un mes i los miembros de la alianza liberal no podrian tampoco oponerse a una lei destinada a simplificar el camino a la administracion que se iniciará el 1.º de junio i a salvar a todos los empleados públicos de la hambruna anual que durante dos o tres meses les obsequia nuestro defectuoso réjimen de aprobacion de los presupuestos.

Ensaye el señor Ministro el despacho de esta lei por la Cámara de Diputados i si lo obtiene dejará un buen recuerdo de su paso por el Ministerio del Interior.

El señor Amunategui (Ministro del Interior).—Como lo comprende el Honorable Senado, el Gobierno está mui interesado en el pronto despacho de los presupuestos, sea que esto se obtenga por medio de un proyecto como el que acaba indicar el señor Senador que deja la palabra, o por otros medios, por ejemplo, la adopcion del sistema de duodécimos sobre el último presupuesto vijente, sistema que se ha establecido en otros paises, i que permite continuar los servicios mas urgentes e inmediatos. Por mi parte, gasto todo el empeño posible para que los presupuestos se discutan en una i otra Cámara, como asimismo en la Comision Mista; i por supuesto, gastaré el mismo empeño para que se tome una medida como la propuesta por el señor Senador.

A primera vista, sin embargo, le veo un inconveniente al proyecto a que se ha aludido, pues allí se consideran solamente los

gastos fijos derivados de leyes especiales. Entre tanto, hai un presupuesto casi entero, el de Instruccion Pública, que conozco bastante, cuyos ítem no están fijados por leyes especiales; de tal manera que si solo se hubiera de considerar la aprobacion de los gastos fijos determinados sin leyes especiales, el presupuesto de Instruccion, por ejemplo, quedaria sin aprobarse, i en el mismo estado que los gastos variables.

Esto podria subordinarse si se modificara ese proyecto en la Cámara de Diputados.

El señor Valdes Valdes.—Quiero primeramente agradecer al honorable señor Ministro del Interior su buena voluntad para contribuir en la Cámara de Diputados a la aprobacion del proyecto ya aprobado unánimemente en el Senado.

Será fácil obtener el despacho de este proyecto, pues lleva ya la mitad del camino hecho, i resuelve justamente los problemas a que ha aludido el honorable señor Ministro i que no escaparon a la prevision de los Senadores que tomaron parte en el debate.

Se establece en el inciso 2.º que la última lei de presupuestos, anterior a la fecha de esta lei, se considere como lei permanente respecto de aquellas oficinas que están organizadas por leyes de ese carácter.

De manera que las dudas que tenia el honorable señor Ministro del Interior quedan solucionadas en el inciso 2.º. Ahora bien, en el inciso 3.º está consultado otro caso relacionado con la dificultad de atender a las inversiones que demanden las policías, las que tienen fondos en un ítem único. Aun para este caso establece la lei para en adelante la distribucion que se dió en el decreto que distribuyó el ítem único. Es un desiderátum que cada oficina pública está creada por una lei permanente; dictada la lei en cuestion quedan todas en ese carácter, las unas porque existen por lei, las otras porque se da a la de presupuestos anterior a la fecha de la lei de que hablamos el carácter de lei de efectos permanentes. Reconozco que esta innovacion es valiente, pero es mejor que lo actual. El réjimen que existe en el mas adelantado de los paises parlamentarios, en Inglaterra, ¿no es cierto que será mejor que el que tenemos i que es mui malo? Todavía, este sistema se empeora con el despacho de leyes pasajeras que son destructoras de nuestra organizacion, las cuales levantan protestas en las Cámaras, pero hai que aceptarlas porque no es posible que los empleados públicos tengan un ayuno obligatorio de varios meses de cada año.

Eleccion de alcaldes

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber qué suerte ha corrido el proyecto presentado por el honorable señor Guarello, respecto a la eleccion de alcaldes en Santiago i Valparaiso.

Creo que es de sumo interes que el Congreso se preocupe de la eleccion de alcaldes en la capital de la República i en nuestro primer puerto, i la idea de innovar en esta materia podria hacerse estensiva tambien a otras ciudades como Iquique, Antofagasta i Concepcion.

Para el gobierno local hai necesidad de que el alcalde esté en libertad respecto de la mayoría accidental de los municipios. La capital de la República necesita tener un alcalde que no dependa de estos movimientos de opinion que se forman en el municipio i que imponen la lei, por decirlo así.

El proyecto del honorable señor Guarello consulta la eleccion directa del primer alcalde de Santiago i de Valparaiso. Lo natural seria que los alcaldes fueran elejidos directamente por el pueblo. La Constitucion establece que la lei determinará la forma de la eleccion de los alcaldes, i el tiempo de su duracion. La lei exige un medio especial para designar al alcalde al disponer que sea elejido por la mayoría de la municipalidad; pero, como se sabe, por el actual sistema de voto acumulativo se forman mayorías ocasionales que son las que llevan a la alcaldía no a los mejores elementos del municipio, como ocurre muchas veces.

Yo desearia que, en vísperas como estamos de la eleccion municipal, se dictara una lei que pudiese ser aplicada inmediatamente en lo relativo a cambiar el sistema de eleccion de alcaldes en Santiago i Valparaiso. Podria tambien incluirse en dicha lei a los municipios de Iquique, Antofagasta i Concepcion i otras ciudades donde la autoridad comunal debe estar revestida de todo el mayor prestigio posible.

El señor **Charme** (Presidente).—Seme avisa que el proyecto a que Su Señoría se refiere está para tabla.

El señor **Claro Solar**.—Entonces pediria que se destinara la primera hora de la sesion próxima a fin de tratar de este asunto.

El señor **Varas**.—Concurro con el honorable Senador de Aconcagua en cuanto a la necesidad de dictar una lei que establezca, por decirlo así, las funciones de alcalde; pero desde luego, anticipo que no aceptaré la eleccion popular directa. Cuando llegue el caso daré

las razones que me asisten para mantener esta opinion.

El señor **Feliú**.—Convendria leer el proyecto.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a leer.

El señor **Secretario**.—Dice así:

PROYECTO DE LEI

«Artículo 1.º La eleccion del primer alcalde de los territorios de Santiago i Valparaiso se efectuará en votacion directa, a pluralidad de votos, por los ciudadanos electores del respectivo territorio municipal, votando en la misma cédula, separadamente, con designacion de cargo, para primer alcalde i por el demas número de municipales que corresponda elejir.

Los referidos primeros alcaldes podrán ser removidos por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Siempre que el cargo de primer alcalde, de cualquiera de los territorios indicados vacase por fallecimiento, remocion o cualquiera otra causa, el Presidente de la República, dentro de los diez dias siguientes a la fecha de dicho fallecimiento o remocion, o a la fecha en que se le comunique la vacancia, si ella se produjera por otras causas, convocará a nueva eleccion de primer alcalde por el resto del período municipal, siempre que a la fecha del decreto faltare un año o mas para la renovacion de la municipalidad respectiva.

Si faltare ménos de un año, el Presidente de la República dispondrá que el segundo alcalde asuma el cargo de primer alcalde en propiedad.

Art. 2.º Todas las disposiciones referentes a reclamos de nulidad, rectificacion de escrutinios, declaracion de inhabilidad, inclusion o exclusiones municipales, se aplicarán a la eleccion jeneral de primer alcalde. Las inhabilidades sobrevinientes, que suspendan o pongan término al cargo, serán únicamente declaradas por el Presidente de la República.

Art. 3.º Los primeros alcaldes de Valparaiso i Santiago gozarán de una asignacion para gastos de representacion i sin cargo de rendir cuenta, de treinta mil pesos anuales, con cargo a las respectivas municipalidades.

Esta designacion será incompatible con toda otra asignacion fiscal o municipal.

Art. 4.º En las causas civiles o criminales que se inicien contra dichos primeros alcaldes, por actos ejecutados en el ejercicio de sus cargos, conocerá en primera instancia un

ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, i en segunda instancia la misma Corte.

Art. 5.º Las reclamaciones contra los actos ilegales de dichos primeros alcaldes se presentarán al mismo alcalde, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la resolución, si se tratare de medidas de carácter jeneral, i desde la fecha de su notificación al interesado, si se tratare de una medida de carácter especial.

El primer alcalde deberá pronunciarse sobre la reclamación dentro de los tres días siguientes, bajo multa de quinientos pesos. Si el alcalde mantuviera su resolución, el reclamante podrá acudir a la Corte de Apelaciones respectiva, solicitando la declaración de ilegalidad, quien se pronunciará sobre la reclamación breve i sumariamente, previo informe del primer alcalde, espedido dentro del plazo que el tribunal le fije i oyendo al ministerio público.

Art. 6.º Esta lei rejirá desde su publicación en el *Diario Oficial*.

El señor **Feliú**.—¿Está informado este proyecto?

El señor **Charme** (Presidente).—Nó, señor Senador. No se ha pedido el trámite de Comisión para este proyecto.

El señor **Feliú**.—Veo que desde hace pocos años en nuestra tierra soplan malos vientos para la democracia. Varios intentos se han realizado en las Cámaras i en la prensa para tratar de reformar nuestro régimen republicano en una forma que no se aviene con las ideas democráticas que se han aplicado en nuestro país desde que nació a la vida independiente. En efecto, en varias ocasiones se ha propuesto que no se elija en votación popular al Presidente de la República, sino que lo sea por las Cámaras; argumentándose como justificativo de esta reforma que el sistema sería mas cómodo, i que en el caso de que llegara a faltar el Presidente de la República por algun evento, podría tenerse el sucesor inmediatamente. Razones como ésta no resisten una discusión seria; mas cómodo es, entonces, el régimen monárquico, puesto que de antemano está elejido el sucesor.

Lo lógico, lo natural es ir francamente a las ideas republicanas. Si el Presidente de la República fuera elejido directamente por el pueblo, sin duda que su elección sería mejor que la actual, en que se elijen electores que de antemano se sabe a qué candidato de los que están en lucha van a dar sus votos.

Ahora se dice que las municipalidades son malas, que los alcaldes son malos porque dependen de los municipios, los cuales los pue-

den remover a su voluntad. Yo creo que este es un cargo injusto.

Es cierto que hai malos alcaldes; pero, si es cierto que hai malos alcaldes, es porque tambien hai malos rejidores. ¿En qué época, digo yo, no ha habido malos rejidores i alcaldes? Esto no es solo de ocho, diez o veinte años atras; siempre ha habido i siempre habrá malos rejidores i malos alcaldes. El esfuerzo de los ciudadanos debe contraerse a elejir buenos funcionarios locales i no en echarlos a perder mas, haciendo que sean nombrados en elección directa o indirecta por el Presidente de la República. ¿Por qué han de ser mejores los alcaldes cuando los elije el Presidente de la República? ¿Acaso no ha habido tambien malos Presidentes de la República? ¿Por qué hemos de hacer que todo dependa del primer mandatario de la nación? ¿Qué arte, qué virtud tiene el Presidente de la República para hacer que los municipios se compongan? Malos son los municipios, i sin embargo, hemos tenido funcionarios como el actual primer alcalde de la Municipalidad de Valparaiso, el almirante Montt, que ha honrado ese modesto puesto despues de haber honrado la presidencia de la República. Si los municipios, así malos como son, pueden elejir alcaldes como el señor Montt, ¿por qué desconfiamos de que en lo sucesivo pueda pasar lo mismo? Si en Santiago hemos tenido alcaldes como el señor Valdes Vergara, ¿por qué desconfiamos de que volvamos a tener otros iguales? No se necesitó el concurso del Presidente de la República para tener excelentes funcionarios; fué la acción de los partidos, fué la acción de los ciudadanos la que produjo tales resultados. Pues bien, hagamos ahora lo mismo; que se entiendan todos los partidos para nombrar a los hombres mejores para los puestos municipales, i tendremos entonces un buen alcalde.

¿Qué es lo que se propone en este proyecto? Se propone que el alcalde tenga una asignación de treinta mil pesos para gastos de representación. Esto no es enaltecer el puesto de alcalde, al contrario, es deprimirlo. El día que haya una asignación de treinta mil pesos para los alcaldes, no habrá ciudadanos como el almirante Montt o como el señor Valdes Vergara que quieran desempeñar esos puestos. En la mayor parte de las provincias el cargo de primer alcalde ha sido desempeñado per un buen ciudadano elejido por la municipalidad. ¿Por qué no ha de poder suceder lo mismo en el futuro? No son solamente Santiago i Valparaiso las que han tenido la dicha de tener un buen alcalde.

No veo, en consecuencia, la necesidad de proponer este sistema de intervencion presidencial, o de que intervenga directamente el pueblo en el nombramiento de alcaldes. Las condiciones especiales que un alcalde necesita no están fácilmente a la vista del elemento popular como lo están ante los ojos de la corporacion misma, a la cual el alcalde va a presidir.

Se me figura que esto de decir que el primer alcalde debe ser elegido en votacion popular es lo mismo que si se dijera que el presidente de la Cámara de Senadores debe ser elegido directamente por el pueblo. Lo natural es que cada corporacion elija a las personas que deben presidirlas. I si esto no da mui buen resultado, es porque todo está maleado en el pais; tambien están maleadas las Cámaras, ¿i por qué no decirlo con franqueza? tambien ha sido maleado el Ejecutivo. ¿Cómo, entónces, iríamos a hacer que este poder interviniere en la designacion de alcaldes? Creo que debemos tener mas confianza en el pueblo; que él siga elijiendo sus mandatarios, que elija lo mejor para llevarlo a las municipalidades, i entónces no habrá necesidad de intervencion alguna del Presidente de la República, ni tampoco habrá necesidad de asignacion pecuniaria alguna para mejorar el servicio.

Ahora, aquello de suprimir, como se ha dicho por la prensa, la intervencion popular, eso no vale la pena discutirlo. En tal caso, mas valdria entrar derechamente por el régimen autocrático. Si los alcaldes elejidos por las municipalidades han sido malos, ¿quién nos aseguraria que serian mejor elejidos por el Presidente de la República? Se dice que algunos alcaldes, como el de Magallanes i de otras partes, han dado buen resultado, porque han sido elejidos por el Presidente de la República. Yo diria lo contrario: esos funcionarios han dado buen resultado a pesar de haber sido elejidos por el Presidente de la República; quizá ha habido circunstancias especiales por tratarse de pueblos pequeños, donde habian pocas personas aptas para ocupar esos puestos. Pero tambien cabe observar que miramos las cosas un poco a la distancia, i no recordamos que tambien en aquellas juntas de alcaldes se han observado irregularidades, de que la prensa ha solido dar cuenta: no es oro todo lo que reluce.

Ha habido malos funcionarios en aquellas juntas, lo mismo que en las municipalidades.

Ahora bien, se nos dice, los municipios de otros tiempos eran mui buenos; estaban com duestos de excelentes personalidades.

Tambien en aquellas épocas se hablaba mal de esos municipios. En todo tiempo ha habido malos i buenos funcionarios; pero, pretender deprimir el carácter de las municipalidades haciendo intervenir en su composicion al Presidente de la República, con autoridad en la designacion de los alcaldes, es algo que yo no aceptaré jamas. Por mi parte, yo no acepto que se cambie el régimen actual en ninguna forma en que la autoridad electoral sea deprimida.

El Presidente de la República está bien en donde está, tiene ya bastantes atribuciones i bastante en que ocuparse. Nuestro deseo debe ser que cumpla con ellas en la mejor mejor forma, sin mezclarse en las funciones de otros poderes.

Sin entrar mas a fondo en la cuestion, quiero dejar claramente establecida mi opinion contraria a todas estas reformas que menguan nuestro sistema electoral actual. Perfeccionémoslo en lo posible, sin quitar al pueblo la autoridad que realmente le corresponde, i sin quitar a las municipalidades el derecho de elegir libremente a sus jefes. Si los elijen mal, de ellas será la responsabilidad; si los elijen bien, tambien será de ellas el mérito. No mezclemos unas autoridades con las otras.

Mi opinion será, pues, contraria a este proyecto. Cualquiera facilidad que quiera dársele al sistema actual para perfeccionarlo, la considero mucho mejor que el proyecto actual.

El señor Claro Solar.—No esperaba, señor Presidente, el ataque tan a fondo que el señor Senador de Concepcion ha dirigido a una idea tan sencilla, como la que sometí al Senado, i que se limitaba a tomar en consideracion el proyecto del honorable señor Guarello, como medio para dictar una lei de oportunidad.

Este proyecto ha sido iniciado por el presidente del partido demócrata, del partido del pueblo, i, por lo tanto, me llama la atencion que el señor Senador por Concepcion lo combata en términos tan absolutos como atentatorios contra los derechos del pueblo.

Es la argumentacion que el Senado acaba de oír, i yo he tomado nota de ella para manifestar que hai contradiccion en los términos.

La Constitucion distingue entre eleccion de alcaldes i eleccion de rejidores.

Dice en su artículo 115:

«La eleccion de los rejidores se hará por los ciudadanos en votacion directa, i en la forma que prevenga la lei de elecciones. La

duracion de estos destinos es por tres años.»

I el artículo 116 agrega:

«La lei determinará la forma de la eleccion de los alcaldes i el tiempo de su duracion.»

Como se ve, la Constitucion establece la votacion directa por el pueblo respecto de los rejidores, pero no lo establece para los alcaldes, sino que somete su eleccion a la lei que se dicte al efecto.

El proyecto del honorable señor Guarello se refiere al primer alcalde de las ciudades de Santiago i de Valparaiso. Yo creo conveniente hacer estensivo el proyecto a los tres alcaldes. Si el pueblo puede elejir buenos rejidores, ¿por qué no podria elejir buenos alcaldes?

En el proyecto del honorable señor Guarello hai algunos puntos que no acepto, i cuando se ponga en discusion manifestaré las razones de mi oposicion; pero, entre tanto, anticipo la idea de que la eleccion de los alcaldes debe hacerse directamente por el pueblo, dejando a la lei el establecer los medios cómo los alcaldes deben desempeñarse en el ejercicio de sus cargos.

Como el proyecto en cuestion tiende a obviar algunas de las dificultades que existen en el réjimen actual, creo que haríamos una buena obra despachándolo cuanto ántes. Mantengo, en consecuencia, la indicacion que he formulado.

El señor Feliú.—Voi a decir unas pocas palabras mas sobre esta idea.

Se dice que la Constitucion hace diferencia entre la eleccion de rejidores i la eleccion de alcaldes, i que, por consiguiente, se puede designar a los alcaldes en una forma diversa de la eleccion popular; pero se olvida que si la Constitucion habla separadamente de los alcaldes i de los rejidores, establece que se elijan los rejidores i de éstos se elijan los alcaldes.

El señor Claro Solar.—Nó, señor. El artículo 114 de la Constitucion dice: «Las municipalidades se compondrán del número de alcaldes i rejidores que determine la lei con arreglo a la poblacion del departamento, o del territorio señalado a cada una». Como se ve, hace diferencia entre alcaldes i rejidores.

El señor Feliú.—Los alcaldes son rejidores a quienes la respectiva Municipalidad elije para desempeñar esos cargos. ¿Cómo habrian podido decir los constituyentes del 33 que los alcaldes fuesen nombrados por el Presidente de la República, sin injerencia alguna del pueblo? Los rejidores son miembros de las municipalidades; los alcaldes necesitan, ademas de la investidura popular, que su de-

signacion sea hecha por los rejidores. Los municipios elijen a los alcaldes; así lo determina la lei, i así se ha hecho siempre. De ese modo se ha entendido i practicado esa parte de la Constitucion, i no puede la lei disponer que sea el Presidente de la República ni ninguna otra autoridad quien los elija. Todo esto es enteramente inaceptable.

No quiero insistir mas en esto por ahora, porque no lo considero oportuno i me limito a lo que llevo dicho.

El señor Charme (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar.

Puesta en votacion la indicacion, resultó aprobada por diez votos contra tres.

Durante la votacion:

El señor Aldunate.—Voto que sí, a fin de que se discuta en el Coogreso una reforma de la lei de municipalidades, en lo que se refiera a las grandes poblaciones.

Siempre he creido que la lei de municipalidades no debe ser una sola para todo el pais, porque no se encuentran en las mismas condiciones administrativas una gran ciudad como Santiago i lugares donde sólo hai fundos rústicos o propiedades mineras o salitreras. Son tan distintas las necesidades i tan distintos los medios a que debe apelarse para subvenir a su satisfaccion, que es indispensable que la lei tome en cuenta esa circunstancia de hecho. De ahí que yo crea que de la lei única de municipalidades que tenemos han nacido los males que experimentamos; males que se acrecientan en las grandes poblaciones i en las rejiones mas lejanas del pais.

No creo que el proyecto presentado por el honorable señor Guarello venga a salvar todas estas dificultades; pero estimo que es conveniente que esta cuestion se aborde por el Congreso, i por eso voto la indicacion de que se trata.

El señor Claro Solar.—La indicacion no tiene otro alcance.

El señor Aldunate.—Me reservo para cuando se discuta el proyecto contestar las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Concepcion.

El señor Barros Errázuriz.—Voto que sí, porque estimo que el artículo 116 de la Constitucion autoriza espresamente a la lei para determinar la forma de eleccion de los alcaldes; i creo que las ciudades de Santiago i Valparaiso ganarán mucho con una eleccion es-

pecial de esos funcionarios. No acepto la intervencion que se quiere dar al Presidente de la República, i en esta parte estoi de acuerdo con el honorable Senador de Concepcion.

El señor **Valderrama**.—Voto que sí, porque no se trata mas que de acordar preferencia al proyecto.

El señor **Varas**.—¿Está incluido en la convocatoria este proyecto.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Entiendo que no.

El señor **Barros Errázuriz**.—Tengo entendido que por un mensaje se incluyeron todos los proyectos pendientes.

El señor **Varas**.—Yo voto la idea de ocuparse de este asunto, pero creo que seria preferible que una comision buscara un acuerdo entre los miembros del Congreso.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Interior).—En caso necesario, me haré un deber en solicitar la inclusion del proyecto en la convocatoria.

El señor **Charme** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Comision Mista de Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Para reemplazar al honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, en el cargo de miembro de la Comision Mista de Presupuestos, propongo al honorable Senador por Lináres.

Si no hai inconveniente, quedará nombrado.

Queda así acordado.

Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusion de la partida 10, «Pensiones i gratificaciones», del presupuesto de Marina, que quedó pendiente en la sesion anterior.

El señor **Feliú**.—Agradeciendo al Senado la buena voluntad con que dejó pendiente en la sesion de ayer la discusion de esta partida, debo declarar que las razones que me movieron a pedir el aplazamiento de la votacion son de tal naturaleza que no podrian ser subsanadas sino por medio de una lei especial.

Por consiguiente, no tengo inconveniente para que se ponga en votacion la partida en referencia.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision i con la indicacion propuesta por el señor Ministro.

Acordado.

Queda terminada la discusion del presupuesto de Marina.

Direccion Jeneral de Especies Valoradas

El señor **Charme** (Presidente).—Ocupa el primer lugar en la tabla el proyecto sobre creacion de la Direccion Jeneral de Especies Valoradas.

En la última sesion en que se trató de este asunto, quedó pendiente la discusion del artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º La fabricacion de los billetes fiscales i de las especies valoradas con destino al cobro i servicio de los impuestos públicos i la adquisicion i reparto de los utensilios de escritorio destinados al consumo de las oficinas fiscales, estarán a cargo de una reparticion denominada Direccion Jeneral de Especies Valoradas.»

El señor **Feliú**.—En la discusion habida respecto de este artículo han hecho uso de la palabra los honorables Senadores por Valparaiso i por Santiago, señores Guarello i Walker Martínez, esponiendo gran número de datos i antecedentes que manifiestan el interes que tienen en la discusion de este asunto. Esta circunstancia me hace suponer que no seria conveniente cerrar el debate respecto de este artículo en ausencia de los honorables Senadores.

Por esta razon me atrevo a insinuar a mis honorables colegas la conveniencia de postergar la discusion de este artículo para cuando estén presentes los honorables Senadores.

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que el honorable Senador por Valparaiso formuló una indicacion respecto del artículo en debate.

El señor **Feliú**.—Convendria que se leyera esa indicacion.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Guarello es para que los artículos 1.º i 2.º se reemplacen por los siguientes:

«Artículo 1.º La fabricacion de billetes fiscales i de las especies valoradas con destino al cobro i servicios de los impuestos públicos, dependerá de la Superintendencia de la Casa de Moneda i tendrá el siguiente personal:

Un director.
 Un secretario, oficial de fe pública.
 Un inspector de la seccion de billetes.
 Un oficial, ayudante del control.
 Un guarda almacén.
 Un repartidor de especies.

Art. 2.º La adquisicion i reparto de los utensilios de escritorio destinados al consumo de las oficinas fiscales, dependerá del Ministerio de Hacienda i para su servicio tendrá el siguiente personal:

Un jefe de oficina.
 Un oficial de partes i archivero.
 Un guarda-almacén.
 Un ayudante de guarda-almacén.
 Un portero».

El señor Feliú.—Me permito pedir que se deje este artículo para segunda discusion. El debate acerca de este proyecto se encuentra interrumpido desde hace tantos dias que en realidad nos toma un poco de nuevo. Además, yo me proponia formular algunas indicacio-

nes acerca de este artículo i por el momento no tengo mis apuntes a la mano.

El señor Charme (Presidente).— La peticion de Su Señoría, debe, segun el Reglamento, ser apoyada por otro señor Senador.

El señor Feliú.—La apoya el honorable Senador por Tarapacá, que está a mi lado.

El señor Yáñez.—I yo por mi parte la apoyo tambien.

El señor Charme (Presidente).— Quedará el artículo para segunda discusion, i será tratado en la primera sesion que se destine a los asuntos de la tabla ordinaria.

El señor Claro Solar.—Si se ha de dejar para segunda discusion el artículo 1.º, convendria dar ese trámite a todo el proyecto.

El señor Charme (Presidente).—Si no hai inconveniente quedará así acordado,

Acordado.

Como noto que la Sala ha quedado sin número, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.